

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024

**Estimado solicitante:**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio: 330009824000054, recibida en esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), el 19 de septiembre de 2024, mediante la cual requiere lo siguiente:

***“Solicito me puedan proporcionar los costos de la construcción del centro de datos o los centros de datos con los que cuente el gobierno de la ciudad de México. Deberá incluir costos de infraestructura tecnológica, obra civil, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, sistemas de aire acondicionado, refrigeración o cualquier otro tipo elemento que se encuentre brindando servicio dentro de dichos centros de datos” (SIC.)***

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley de Transición Energética, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía (SENER), tiene el propósito de promover la eficiencia energética y fungir como órgano técnico en el aprovechamiento sustentable de la energía. Sin embargo, dentro de sus facultades y atribuciones no se encuentran los temas relacionados con la administración y operación de los centros de datos de la Ciudad de México, razón por la cual no se cuenta con la información solicitada.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento del principio de máxima publicidad, para garantizar el derecho de acceso a la información pública, se sugiere remitir su solicitud a la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (ADIP)**, que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y la simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En caso de inconformidad con la presente respuesta, usted podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por escrito, por correo postal o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI) o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta tal y como lo señalan los artículos 142 de la Ley General y 147 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Brenda M. Valdivieso Romero**  
**Jefa de Departamento, en suplencia**  
**por ausencia del Titular de la Unidad**  
**de Transparencia.**